

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario, correspondiente a sus categorías administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a los señores que se indican.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y en atención a los méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional por don Félix Contreras Dueñas, Jefe del Servicio Nacional de Lepra, Dermatitis y enfermedades venéreas en la Dirección General de Sanidad; don Lorenzo Rodríguez Castellanos, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo; don Francisco Pérez Gallardo, Médico Puericultor de Segovia, y Sor María Teresa Benitez. Hija de la Caridad.

Esta Dirección General ha tenido a bien concederles la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la Medalla de Bronce al Mérito Penitenciario a los señores que se indican.

De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cargo por don Antonio López Serrano, Practicante Mayor de segunda clase; doña Paz Ramos Ogazón, Auxiliar Penitenciario de primera clase; doña Juana Hernández Pérez, Auxiliar Penitenciario de primera clase; don Alfredo Álvarez López, Auxiliar Penitenciario de segunda clase; doña María Soledad Barrera de Grandes, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, y don Carlos Royo de Subiza, Auxiliar Penitenciario de tercera clase, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Inspector de Prisiones, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Bronce al Mérito Penitenciario.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales de la Policía Armada y de Tráfico que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión, con antigüedad de 14 de julio de 1960

Sargento don Arturo Berzosa Portilla.
Otro, don José Serna Romo.
Otro, don Luis Sánchez Cruz.
Otro, don Juan García de Paredes Sánchez.
Otro, don Ciriaco Martín de la Mata.

Sargento don Guillermo Pérez Zurita.
Otro, don Francisco Morilla Montes.
Otro, don Miguel Martín Alvarez.
Otro, don Liborio Rodríguez Paule.
Otro, don Pedro Santos Martín.
Otro, don José Tenllao Marin.

Cruz sin pensión, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Sargento don Angel Gómez Mosquera, con antigüedad de 19 de diciembre de 1959.
Otro, don Jesús López García, con antigüedad de 26 de abril de 1960.
Otro, don Jesús Anta Nieto, con antigüedad de 26 de abril de 1960.
Otro, don Camilo Míguez Rodríguez, con antigüedad de 10 de junio de 1960.
Otro, don Luis Moreno Pascual, con antigüedad de 26 de abril de 1960.
Otro, don Esteban del Barrio Sánchez, con antigüedad de 26 de abril de 1960.
Otro, don Emiliano Martínez Castillejos, con antigüedad de 15 de julio de 1960.
Otro, don Pablo Sáez Galindo, con antigüedad de 15 de julio de 1960.
Otro, don Victorino Martín González, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1959, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Sargento don Tomás Sánchez Martínez, con antigüedad de 5 de noviembre de 1957.
Otro, don Daniel Cabello García, con antigüedad de 16 de diciembre de 1958.
Sargento retirado don Antolín Ródenas Molina, con antigüedad de 5 de noviembre de 1957.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960

Sargento don Casimiro Fernández Fernández.
Otro, don Angel Yuste Martín.
Otro, don Sebastián Barranquero Obrego.
Otro, don Clemente Iglesias Benito.
Otro, don Jesús Delgado Delgado.
Otro, don Casto Luaces Rodríguez.
Otro, don Angel González Timón.
Otro, don José Sabido Habernáu.
Otro, don Ursicino González Carrascal.
Otro, don Isidro Merchante Martínez.
Otro, don José Cortina González.
Otro, don Esteban Cogolludo Bermúdez.
Otro, don Baltasar Mardones Presa.
Otro, don Matías Cabello Vega.
Otro, don Gregorio Pileño Mijares.
Otro, don Simón Abad García.
Otro, don Salvador Sanz Martínez.
Otro, don Mariano Canto Borreguero.
Otro, don Alejandro del Canto Agrelo.
Otro, don Blas García Izquierdo.
Otro, don Gonzalo Cillero de Arriba.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Brigada don Florencio Lucas Villanueva, con antigüedad de 19 de febrero de 1959, a partir de 1 de marzo de 1959.
Otro, don Angelo Navarro Barrera, con antigüedad de 2 de abril de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.
Sargento don Doroteo García Terán, con antigüedad de 17 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.
Otro, don Julio Martín Díez, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de mayo de 1960.
Otro, don José Lavilla Encuentra, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de mayo de 1960.
Otro, don Daniel Sánchez Pastor, con antigüedad de 17 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.
Otro, don Miguel Alaminos Pérez, con antigüedad de 7 de enero de 1956, a partir de 1 de agosto de 1960.
Otro, don Enrique Hernández Fraile, con antigüedad de 15 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 26 de junio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960

Sargento don Secundino González Legardón.

Cruz sin pensión, pensionada con 1.200 pesetas anuales e incremento de 600 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento retirado don Pablo Solé Castella, con antigüedad de 19 de septiembre de 1959, a partir de 1 de septiembre de 1960.
Otro, don Pablo Gines Villar, con antigüedad de 25 de marzo de 1958, a partir de 1 de septiembre de 1960

Madrid, 15 de octubre de 1960.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Hermano Mayor de la Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad y Apóstol Santiago, de la Parroquia de San Pablo, de Málaga, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 19 del pasado mes de septiembre, se autoriza a don Enrique Enriquez Arias, Hermano Mayor de la Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad y Apóstol Santiago, de la Parroquia de San Pablo, de Málaga, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines religiosos asistenciales a cargo de dicha Cofradía, en la que habrán de expedirse 55.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil marca P. T. V., especial bicolor, con número de motor M-518 y de bastidor B-518, con distintos accesorios, valorado en 73.423,40 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de febrero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste. Las papeletas de esta rifa sólo se podrán expender por las personas autorizadas en la Diócesis de Málaga, a cuyo efecto cuentan con la autorización previa de aquel Obispado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.647.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por la presente se pone en conocimiento de los súbditos franceses Roland Albert Avril, vecino de Reims, Departamento del Marne, calle Rulard, número 8; que estuvo hospedado en el Hotel Cataluña, de esta ciudad, y de Roland Coesnon, del que se desconocen más datos y domicilio, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 3 de octubre actual, y al conocer el expediente de contrabando número 1.098/59, instruido por aprehensión de un automóvil marca Citroen que ostentaba la matrícula OR-4631, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley
- 2.º Estimar responsables de la misma, en concepto de autores, a don Roland Albert Avril y a don Roland Coesnon, y en el de cómplice, a don Calixto Escariz Vázquez,

3.º Apreciar que en los mismos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a don Roland Albert Avril y a don Roland Coesnon una multa de ciento sesenta y ocho mil ciento veinte pesetas (168.120), a cada uno de ellos, y a don Calixto Escariz Vázquez, una multa de ochenta y cuatro mil sesenta pesetas (84.060), equivalentes todas ellas al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del coche aprehendido, e imponerles la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del coche aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importé la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los demás inculcados en el presente expediente.

7.º Declarar el derecho de los aprehensores a la percepción de premio.»

Asimismo se les notifica que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días a partir del de esta publicación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Y a los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se les requiere para que manifiesten si tienen bienes en los que puedan hacer efectiva las sanciones impuestas, y presenten, en término de tres días, la relación descriptiva y detallada de los mismos, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y como consecuencia de ello se decretará el arresto acordado.

Barcelona, 20 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.638.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de octubre de 1960 por la que se clasifican los Ayuntamientos de Huelma y Solera (Jaén) con dos plazas de Farmacéutico, titular de primera categoría, y al de Bélmez de la Moraleda, de la misma provincia, con otra plaza de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), solicitando su segregación de los de Huelma y Solera, de la misma provincia, con los que constituye partido para sostenimiento de dos plazas de Farmacéutico titular de primera categoría, para formar por sí sólo una de dichas plazas de la categoría que le corresponda;

Resultando que el Ayuntamiento solicitante funda su petición en que tienen establecida en el propio Municipio una farmacia desde el año 1934, cuyos haberes viene pagando el Ayuntamiento como si se tratara de partido único e independiente, con lo que queda probado que el Municipio es capaz de mantener decorosamente por sí sólo una plaza de Farmacéutico titular, que les es necesaria, toda vez que la farmacia más próxima está a dieciocho kilómetros;

Resultando que en el expediente figuran informes de los Ayuntamientos de Huelma y Solera, de los Inspectores Farmacéuticos municipales-Farmacéuticos titulares interesados; del Colegio Oficial de Farmacéuticos, Jefatura provincial de Sanidad y del excelentísimo señor Gobernador civil, todos ellos en sentido favorable a la petición de que se trata, estimando que con la creación de la nueva plaza se benefician los servicios;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, siendo favorables todos los informes emitidos a la creación de la plaza de Farmacéutico titular que se solicita;

Considerando que de acceder a lo que se solicita al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda le corresponde una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría, ya que tiene un censo de población de 2.588 habitantes, y a la agrupación que habrían de constituir los Ayuntamientos de Huelma y Solera dos plazas de primera categoría, por tener un censo de población, entre ambos, de 10.229 habitantes, todo ello con arreglo a los preceptos de los artículos 92 y 93 del referido Reglamento de 27 de noviembre de 1953,